

SUNAT  
SEDE CENTRAL  
R-DIV : 000 313300/2017-000374  
FECHA : 2017-12-27  
HORA : 11:19 h (2)

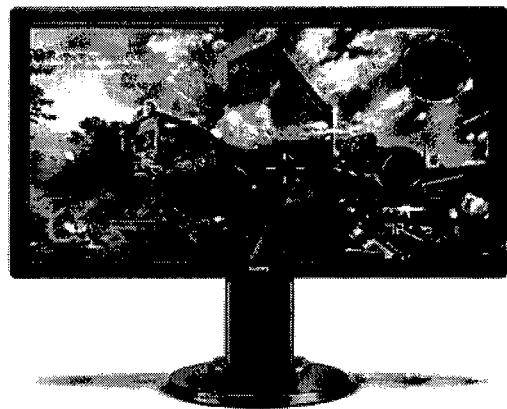
## SUNAT

### Resolución de División

Visto, el Expediente N° 000-URD003-2017-559155-9, de fecha 08/11/2017, presentado por la empresa [REDACTED] A [REDACTED] (en adelante La Empresa), identificada con RUC N° [REDACTED], sobre clasificación arancelaria del producto denominado comercialmente "MONITOR BENQ RL2460".

#### CONSIDERANDO:

Que, según la solicitud de clasificación arancelaria e información técnica presentada por La Empresa, el producto denominado comercialmente "MONITOR BENQ RL2460", (en adelante El producto), presenta las siguientes características: color: negro con acabados rojos, tamaño de pantalla: 24" W, tamaño por punto: 0.100 mm, puerto de conexión: D-SUB-DVI, tipo de iluminación: LED, tipo de panel: TN, formato: 16:9, resolución: 1920x1080pix./ 240V DARK GREY, D-SUB/DVI/HDMI /N9H.LF3LB.QBA, punto de tono: 0.276, brillo: 250 cd/ m<sup>2</sup>, contraste:1.000:1, contraste dinámico: 12 millones:1, ángulo de visión: 170°/160°, tiempo de respuesta: 1 ms (GTG), cantidad de colores: 8 bits/16.7 millones, gama de color: 72%, temperatura de color: rojizo/azulado/normal/Usuario 1, frecuencia vertical: 50Hz-76Hz, frecuencia horizontal: 30Hz-83Hz, video (ancho de banda): 205 MHz, entradas/salidas: HDMI in/out(x2/x1)/DVI-D/VGA/ audífonos bocinas de 2W(x2), fuente de poder: integrada (90-264V AC), consumo energía/ en espera: 27W (basado en energy star) /0.5W, peso: 5.2 kg, dimensiones: 502x579x213 mm, soporte VESA: 100x100mm, idiomas: 17 idiomas. Características Especiales: Tecnologías: Flicker-free, Low Blue Light, Senseye, AMA, Blur Equalizer (Ecuilizador de Negros), puerto de salida HDMI para conectar otro monitor y tener un enfrentamiento "Head to Head" sin LAG, Gaming Mode (modo para juegos): modo FPS (First Person Shooter) para juegos tipo: Overwatch, Call of Duty, HALO). Modo FTG ( Fighting Games) para juegos tipo: Street Fighter, Tekken, Mortal Combat; Display pilot (organizados de ventanas), ajuste de altura (110mm), giro (izq/der:45°/45°), inclinación (-5°/15°), pivot (90°, compatible con HDCP, bisel con reducción de reflejo, accesorios Incluidos: guía de inicio rápido, cable de Poder, cable HDMI;



Que, la clasificación arancelaria, es el método sistemático que de acuerdo a las características técnicas de las mercancías y la aplicación de las Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura basada en el Sistema Armonizado (en adelante RGI) y señaladas en el Arancel de Aduanas, permite identificar a través de un código numérico (subpartida nacional) y su



respectiva descripción arancelaria, toda mercancía susceptible de comercio internacional;

Que, por las características que presenta El Producto, según la información proporcionada por La Empresa, y en aplicación de la RGI 1<sup>1</sup>, corresponde el siguiente análisis;

Que, la Sección XVI<sup>2</sup> en el Capítulo 85<sup>3</sup>, partida 85.28<sup>4</sup>, comprende entre otros, a los monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión. Según los alcances que brindan las Notas Explicativas<sup>5</sup>, esta partida comprende los monitores y proyectores que no incorporen aparatos receptores de televisión, los cuales utilizan diversas tecnologías, tales como: CRT (tubo de rayos catódicos), LCD (dispositivo de cristal líquido), DMD (dispositivo digital de microespejos («micromirror»)), OLED (diodos orgánicos emisores de luz) y plasma, para mostrar las imágenes y pueden ser capaces de recibir una diversidad de señales de distintas fuentes; por lo que de acuerdo a sus características y en aplicación de la RGI 1, El Producto, se encuentra comprendido en la partida **85.28**;

Que, en virtud a lo establecido por la RGI 6<sup>6</sup> se procede a clasificar El Producto a nivel de subpartida. La partida **85.28**, se encuentra desagregada en cuatro subpartidas de primer nivel, comprendiendo la subpartida S.A. 8528.(50) a los demás monitores, excepto con tubo de rayos catódicos, donde el producto se encuentra comprendido por tener pantalla de tecnología LED (light emitting diode), subpartida que a su vez se desagrega en dos subpartidas de segundo nivel:

- 8528.52 Aptos para ser conectados directamente y diseñados para ser utilizados con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71; y,
- 8528.59 Los demás;

Que, según las Notas Explicativas de la partida 85.28, los monitores de la subpartida 8528.52, son capaces de aceptar una señal de la



- 1 **RG1**: Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo y, si no son contrarias a los textos de dichas partidas y Notas, de acuerdo con las Reglas siguientes.
- 2 **Sección XVI**: Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.
- 3 **Capítulo 85**: Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
- 4 **Partida 85.28**: Monitores y proyectores, que no incorporen aparato receptor de televisión; aparatos receptores de televisión, incluso con aparato receptor de radiodifusión o grabación o reproducción de sonido o imagen incorporado
- 5 **D.S. 342-2016-EF**. La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario
- 6 **RGI 6**: La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de estas subpartidas y de las Notas de subpartida así como, mutatis mutandis, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla, también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario





SUNAT  
SEDE CENTRAL  
R-DIV : 000 313300/2017-000374  
FECHA : 2017-12-27  
HORA : 11:19 h (3)

## SUNAT

### Resolución de División

unidad central de procesamiento de una máquina automática de procesamiento de datos y proporcionar una presentación gráfica de los datos procesados. Se distinguen de otros tipos de monitores porque normalmente muestran señales de adaptadores gráficos (monocromáticos o de color) integrados en la unidad central de proceso de la máquina automática de procesamiento de datos; no incorporan un selector de canales o un sintonizador de vídeo; están provistos de conectores característicos de sistemas de procesamiento de datos (por ejemplo, conectores RS-232C, conectores DIN, D-SUB, VGA, DVI, HDMI o DP); el tamaño de imagen visible de estos monitores generalmente no excede los 76 cm (30 pulgadas); tienen un tamaño de display pitch (normalmente menor de 0,3 mm) adecuado para una visualización cercana; pueden tener un circuito de audio y altavoces incorporados (generalmente, 2 vatios o menos en total); por lo general tienen botones de control situados en el panel frontal; por lo general no pueden ser operados por un mando a distancia; pueden incorporar mecanismos de regulación de la inclinación, del eslabón giratorio y de la altura, superficies libres de deslumbramiento, pantalla sin parpadeos y otras características de diseño ergonómico para facilitar períodos prolongados de visión en proximidad cercana al monitor; pueden utilizar un protocolo de comunicación inalámbrica para mostrar datos de una máquina automática de procesamiento de datos de la partida 84.71;

Que, El Producto, según la información proporcionada por La Empresa, cumple las condiciones anteriormente descritas, por lo que califica como un monitor apto para ser conectado directamente y diseñado para ser utilizado con una máquina automática para tratamiento o procesamiento de datos de la partida 84.71; por lo que le corresponde clasificarse en la subpartida 8528.52, subpartida nacional **8528.52.00.00**, en aplicación de la 1° y 6° Reglas Generales para la Interpretación de la Nomenclatura del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF;

Estando al Informe N° 446-2017-SUNAT-313300 de la División de Clasificación Arancelaria de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

De conformidad con el literal k) del artículo 245°-V del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Clasifíquese al producto denominado comercialmente "**MONITOR BENQ RL2460**", en la Subpartida Nacional



**8528.52.00.00**, del Arancel de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo N° 342-2016-EF, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO**.- La presente resolución tiene efectos sólo para fines de clasificación arancelaria y no autoriza el despacho del bien clasificado, el mismo que deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables a los regímenes aduaneros.

**ARTICULO TERCERO**.- La presente resolución constituye pronunciamiento de observación obligatoria para el solicitante y la SUNAT.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

  
SONIA MARITZA MONCADA RAMIREZ  
Jefe de la División de Clasificación Arancelaria (e)  
GERENCIA DE TÉCNICA ADUANERA

DISTRIBUCIÓN

313300

Interesado: [REDACTED] A [REDACTED] 9

